



Plan De Flexibilidad ESEA

TRASFONDO

- La Ley Federal *Elementary and Secondary Education Act* del 1965 (ESEA), según enmendada por el *No Child Left Behind Act* del 2001 (NCLB), exige que todas las escuelas alcancen el 100% de proficiencia académica para el 2014.
- Aun cuando dicha meta es difícil de cumplir para la gran mayoría de los estados, la posibilidad de que la ley ESEA sea enmendada por el Congreso de los EEUU antes del 2014 es remota.
- Como respuesta, en el 2011 la administración del Presidente Obama lanzó una invitación a estados y territorios a solicitar dispensas a la ley ESEA que les permitiera reformular sus estrategias de reforma escolar.

¿QUÉ ES EL ESEA FLEXIBILITY?

- Una iniciativa de la administración del Presidente Obama que provee a los estados y territorios la opción de solicitar **dispensas** específicas a la ley ESEA, según enmendada por el NCLB, a cambio de presentar un plan de reforma riguroso regido por **cuatro principios guía**.

LAS DISPENSAS

1. **Dispensa de la sección 1111 (b)(2)(E)-(H)** releva al DEPR de determinar mejoramiento académico usando una misma vara para todos (AYP) a cambio de desarrollar nuevos *Annual Measurable Objectives* (AMOs) que guíen apoyos diferenciados a escuelas y subgrupos de estudiantes.
2. **Dispensa de la sección 1116(b)** exime al DEPR de identificar escuelas en mejoramiento según su AYP. Esto elimina el requisito de ofrecer SES y *Public School Choice*¹.
3. **Dispensa de la sección 1116(c)** exime al DEPR de identificar para mejoramiento o acción correctiva a distritos que no hayan logrado alcanzar AYP por dos años consecutivos o más.
4. **Dispensa de las secciones 6213(b) y 6224(e)** permite al DEPR que reciba fondos *Small, Rural School Achievement* y el *Rural and Low-Income School* usarlos para cualquier propósito autorizado independientemente de si alcanza AYP.
5. **Dispensa de la sección 1114(a)(1)** (Schoolwide) permite al DEPR implementar intervenciones de cambio escolar diseñadas para mejorar el programa educativo completo de sus Escuelas Prioridad y Enfoque aun si dichas escuelas no tienen un nivel de pobreza de 40% o más.
6. **Dispensa de la sección 1003(a)** permite al DEPR asignar los fondos de la sección 1003(a) para servir cualquier Escuela Prioridad y Enfoque.
7. **Dispensa de la sección 1117(c)(2)(A)** permite al DEPR usar fondos Título I-A para cualquier Escuela de Excelencia que cumpla con la definición descrita en el documento *ESEA Flexibility* (<http://www.ed.gov/esea/flexibility/documents/esea-flexibility-acc.doc>).

¹ Aquellos estudiantes que hayan optado por *Public School Choice* conservan el derecho a mantenerse en la escuela seleccionada hasta que complete el grado más alto en dicha escuela.

8. **Dispensa de la sección 2141(a), (b) y (c)** permite al DEPR enfocarse en desarrollar e implementar sistemas de evaluación y apoyo a maestros de mayor alcance.
9. **Dispensa de la sección 6123** permite transferir hasta el 100% de los fondos recibidos bajo programas autorizados entre los mismos programas y a programas de Título I-A.
10. **Dispensa de la sección 1003(g)(4) y la definición de una Escuela Tier I en la Sección I.A.3 del School Improvement Grant (SIG)** permite al DEPR asignar fondos SIG para implementar uno de los cuatro modelos SIG en cualquiera de las Escuelas Prioridad que cumplan con el documento *ESEA Flexibility* (<http://www.ed.gov/esea/flexibility/documents/esea-flexibility-acc.doc>).
11. **Dispensa de las secciones 4201(b)(1)(A) y 4204(b)(2)(A)** permite al DEPR usar fondos 21st CCLC para apoyar tiempo de aprendizaje extendido durante el horario regular de clases.
12. **Dispensa de las secciones 1116(a)(1)(A)-(B) y 1116(c)(1)(A)**. En vez de informar el despeño de escuelas y distritos según el AYP, esta dispensa requiere al DEPR que incluya en su *report card* la ejecución de cada subgrupo identificado según los AMOs y utilice esta información para apoyar el mejoramiento continuo de las escuelas Título I.
13. **Dispensa de la sección 1113(a)(3)-(4) y (c)(1)** permite que el DEPR provea servicios a una escuela superior elegible para Título I con un índice de graduación menor de 60% clasificada como Escuela Prioridad, aun si dicha escuela no cualifica para ser atendida bajo la sección 1113 de ESEA.